
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.241

Sábado 29 de Diciembre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1520486

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**FIJA TARIFA POR COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN EL MARCO DE LA LEY 20.285, SOBRE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

(Resolución)

Núm. 1.614 exenta.- Santiago, 21 de noviembre de 2018.

Vistos:

La ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el DFL N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la ley 20.285; la Instrucción General N° 6 de 22 de marzo de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción del Consejo para la Transparencia; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y el D.E. N° 3 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Considerando:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un órgano público creado para el cumplimiento de la función pública, la que se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en el ejercicio de ella.

2. Que lo indicado precedentemente debe cumplirse respetando y cautelando la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, facilitando el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos establecidos en la ley.

3. Que en virtud de lo anterior, el artículo 18 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada.

4. Que, el artículo 20 del decreto N° 13 de 2009, Reglamento de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el recurrente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

5. Que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores que la ley autoriza cobrar.

6. Que los costos de reproducción acá regulados se establecen sin perjuicio de aquellos demás costos que una ley autorice a cobrar en el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

7. Que, en atención a lo dispuesto en la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la Ley 20.285 y la Instrucción General N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, del Consejo para la Transparencia, se hace necesario regular los costos directos de reproducción y de los demás valores que la ley autoriza.

CVE 1520486

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Fíjense las siguientes tarifas sobre costos directos de reproducción de la información requerida en virtud de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Servicio	Valor \$
Fotocopias:	
Tamaño carta	30
Tamaño oficio	30
Tamaño doble carta	50
Reducciones/ampliaciones	70
Impresión	
Blanco y negro	150
A color	300
Impresión de microfilm tamaño carta/oficio	100
Impresión de microfilm tamaño doble carta	200
Legalización	420
Digitalización	
hasta tamaño A0	2.000
Tamaño mayor que A0	4.000
Digitalización a partir del microfilm no incluye CD (captura de la imagen proyectada del microfilm que se transforma en imagen digital en formato TIF)	330
Digitalización a partir del microfilm incluyendo CD (captura de la imagen proyectada del microfilm que se transforma en imagen digital en formato TIF)	330 + 500 (cd)

2. Establézcase lo siguiente:

a) Las tarifas precedentemente indicadas se fijan sin perjuicio de aquellos demás costos que una ley autorice a cobrar en el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

b) El pago de los costos directos de reproducción señalados en la ley N° 20.285, se efectuará en las oficinas donde será retirado el documento.

c) La entrega de la información solicitada se suspende en tanto el interesado no pague los costos y valores a que se refiere la ley 20.285.

d) El plazo para retirar el documento solicitado, en el soporte que corresponda, será de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que ha sido puesto a disposición del solicitante.

3. Deróganse, a contar de la fecha de vigencia del presente acto administrativo, las siguientes resoluciones:

a) La resolución exenta N° 533 del año 2010, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos que señala los costos directos de reproducción de la información requerida por el ejercicio del derecho de acceso a la información.

b) Resolución exenta N° 640 del año 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina los costos directos de reproducción de la información requerida por el ejercicio del derecho de acceso a la información.

4. Vigencia. La presente resolución regirá desde el día primero del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

5. Reajústense los valores correspondientes en el mes de diciembre de cada año mediante resolución destinada al efecto, de acuerdo al IPC anual.

6. Publíquese la presente resolución en la Plataforma Institucional, en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Javier Díaz González, Director Nacional (S), Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.